



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 042/2015
Extraordinaria

Fecha: martes 22/09/2015
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Información sobre la renuncia al cargo de Directora de COPLAN, de la Profesora Bianey Ruíz.
2. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.
3. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.
4. Consideración de jubilación del Prof. Gerson Alberto Fernández Duque.
5. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
6. Consideración de aprobación Convenio Específico de colaboración para el Diplomado de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible, a ser suscrito entre la UNET y La Fundación Católica del Norte.
7. Consideración sobre el incremento de Aranceles Universitarios para Estudios de Postgrado bajo las modalidades Virtual y Semipresencial.
8. Consideración de la solicitud de Modificación N° 55/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 2.253.251,51), destinados al Decanato de Investigación.
9. Consideración de la solicitud de Modificación N° 56/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de septiembre del año 2015, según oficio DIR- 1583-2015 de fecha 19/08/2015.
10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 57/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 43.661.681,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

incidencias correspondiente a la tabla del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) del mes de septiembre del presente año, de acuerdo a comunicación de la OPSU N° DIR-1682 de fecha 15 de septiembre de 2015.

11. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Información sobre la renuncia al cargo de Directora de COPLAN, de la Profesora Bianey Ruíz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la información sobre la renuncia de la Profesora Bianey Cristina Ruiz Ulloa, titular de la cédula de identidad N° V-5.673.749, al cargo de Directora de COPLAN, a partir del 16 de septiembre de 2015.

2. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Peter Alexis Andrés Labrador	16.230.811	Arquitecto	Arquitectura	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Peter Alexis Andrés desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016.
Framer Omerly Castro Buitrago	15.773.753	Arquitecto	Arquitectura	Tiempo Convencional	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Framer Omerly Castro desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016. Se instruye al Jefe del Dpto. y Tutor Académico para que incorporen al Prof. Framer Omerly Castro en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico.

3. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Bianey Cristina Ruiz Ulloa**, titular de la cédula de identidad N° V-5.673.749, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 16 de septiembre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016.
- **Prof. Alexander Aldana Márquez**, titular de la cédula de identidad N° V-10.178.852, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Madrid - España, desde el 23 de septiembre de 2015 hasta el 05 de octubre de 2015.

4. Consideración de jubilación del Prof. Gerson Alberto Fernández Duque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del Prof. Gerson Alberto



Fernández Duque, titular de la cédula de identidad N° V- 9.335.611, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 21 de septiembre de 2015.

5. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó:

- **Luis Darío Ascanio Duque**, titular de la cédula de identidad V- 12.228.066, adscrito a Servicios Generales, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de San José – Costa Rica, desde el 14 de septiembre de 2015 al 22 de diciembre de 2015.
- **Nora Karina Omaña Albarracín**, titular de la cédula de identidad V- 10.156.680, adscrita a la Unidad de Desarrollo Físico, con permiso remunerado, para realizar trámites relacionados con la intervención quirúrgica de su hija, en la ciudad de Madrid - España, desde el 24 de septiembre de 2015 al 28 de octubre de 2015.

En el caso de **Jhanmara Yaneth Duque Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.504.233, adscrita al Centro de Computación, se acordó retirar el punto para ser debidamente presentado ante este Cuerpo Colegiado.

6. Consideración de aprobación Convenio Específico de colaboración para el Diplomado de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible, a ser suscrito entre la UNET y La Fundación Católica del Norte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico de colaboración para el Diplomado de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible, a ser suscrito entre la UNET y La Fundación Católica del Norte, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE PARA EL DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, institución pública de educación superior, creada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 1630 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 el 01 de marzo de 1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará LA UNET, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, de una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución de educación superior privada colombiana, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el Pbro. Francisco Luis Ángel Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas facultades, funciones y limitaciones como representante legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico, el cual se desarrolla dentro del Convenio Marco suscrito entre las partes en fecha 12-08-2015 y se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y los compromisos que cada una de las partes asumirá dentro de la implementación del Diplomado en Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible el cual hace parte de las actividades del proyecto Fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de los desechos sólidos de los municipios de la zona norte del estado Táchira-Venezuela, co-financiado por la Delegación de la Unión Europea en Venezuela según contrato de subvención DICI-NSAPVD 2013/355-093.

El objetivo del diplomado es brindar herramientas y metodologías a las personas participantes sobre las principales problemáticas, las alternativas, los sistemas de planificación, plantear planes de gestión y proponer soluciones para el aprovechamiento de los residuos y desechos sólidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS ACADÉMICOS: El diplomado en Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible a que se refiere el presente convenio, se dictará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma creada a tal efecto por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**; a excepción de las actividades de campo. El diplomado consta de seis (6) módulos más las actividades de campo, para una duración total de doscientos veinte horas (220 Hrs). Se anexa al presente documento el contenido programático del diplomado el cual se considera parte integrante de este convenio específico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas generales que enmarcan el desarrollo del presente convenio específico.
2. Capacitación de facilitadores en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.
3. Alojamiento de facilitadores en plataforma.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Soporte y seguimiento.
5. Orientación de la formación virtual.
6. Realizar el diseño instructivo, la valoración pedagógica, la corrección de estilo y el diseño gráfico para cada módulo.
7. Montaje y alojamiento de materia de formación en las plataformas virtuales
8. Realizar el diseño instructivo, la valoración pedagógica, la corrección de estilo y el diseño gráfico para cada módulo
9. Emitir opinión acerca de los documentos que le fuesen remitidos para su toma de conocimiento.
10. Virtualizar la totalidad de los contenidos y alojarlos en la plataforma de educación on-line
11. Realizar la capacitación y el acompañamiento a los tutores.
12. Realizar la matrícula virtual de los estudiantes.

b) **OBLIGACIONES DE LA UNET**

1. Velar por el cumplimiento de las políticas generales que enmarcan el desarrollo del presente convenio específico.
2. Asignar al Coordinador (a) del proyecto.
3. Asignar los expertos temáticos para cada uno de los módulos.
4. Aportar los recursos económicos especificados en la cláusula cuarta.
5. Entregar los materiales escritos necesarios para el proceso de virtualización del diplomado.
6. Emitir los certificados de asistencia y de aprobación según el caso.
7. Emitir constancia de inscripción y de notas que le sean requeridas por los Participantes.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS FINANCIEROS. El monto total para el desarrollo del Diplomado en Gestión Integral de los Desechos y Residuos Sólidos para el Desarrollo Sostenible a que se refiere el presente convenio se ha estimado en la cantidad de diecinueve mil novecientos ochenta y dos Euros (€.19.982,00), de los cuales La UNET aportará en su carácter de beneficiario del Contrato de subvención DCI-NSAPVD 2013/355-093 para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades locales para la Reutilización, el Reciclaje y el Procesamiento de los desechos sólidos de los municipios de la zona norte del estado Táchira", suscrito entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Unión Europea, la cantidad de siete mil novecientos dieciocho Euros (€. 7.918,00) que incluye los costos correspondientes a los ponentes internacionales, este monto será transferido en la divisa de dólares, cuota recibida en la misma moneda por la Unión europea; por su parte, La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** aportará la cantidad de dos mil Euros (€.2000,00), los cuales pagará en especie, específicamente asumiendo todo lo concerniente al uso de la plataforma virtual para desarrollar las actividades del diplomado a que se refiere el presente convenio. Se anexa el presupuesto de ejecución del diplomado donde se detallan todos los aspectos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: CERTIFICADOS. La UNET será la responsable de la emisión de los certificados de asistencia y de aprobación de los participantes al diplomado, así como constancias de estudios y de notas que estos puedan requerir. El diseño de los certificados incluirá de forma destacada el logo de la UNET y el de la Unión Europea; también podrán figurar pero en segundo plano, los logos de la Fundación Universitaria Católica del Norte y colaboradores de la ejecución del Contrato de subvención DCI-NSAPVD 2013/355-093 UNET-Unión Europea.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Para la administración del presente convenio se crea un Comité Coordinador Institucional, el cual estará integrado así: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Nery Ruth Pino, Coordinadora del Programa de Ciencias Agropecuarias; Por **LA UNET:** Ing. Haydée Peña. El comité se reunirá ordinariamente una vez por bimestre y tendrá las siguientes funciones: 1) Evaluar periódicamente el progreso y resultado de las actividades desarrolladas, 2) Realizar la correspondiente auditoría técnica y administrativa, y sugerir los ajustes necesarios, 3) Servir de mecanismo para la interpretación que se deba dar al espíritu de colaboración interinstitucional en este convenio para la solución de problemas técnicos y/o administrativos que se pudieran presentar en la marcha normal de las acciones objeto del convenio, y 4) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los puntos contemplados en las cláusulas del presente convenio, necesarios para la consecución de sus fines.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas las decisiones del Comité Coordinador Interinstitucional serán consignadas en actas firmadas por sus miembros, los cuales harán parte constitutiva del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Tanto la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** como la **LA UNET** conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Tanto la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** como la **LA UNET** se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo por escrito, las informaciones y documentaciones construidas o recibidas de las partes, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular del diplomado.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma, o de la última de ellas si ocurre en fechas diferentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado por la configuración de alguna las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo fijo pactado. b) Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación (30 días) a la fecha en que efectivamente surtirán efectos. c) Por la disolución, liquidación obligatoria de alguna de las partes. d) Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes. e) Por mutuo acuerdo. f) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. f) Por culminación del diplomado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio o su ejecución, el Comité Coordinador buscará soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, en caso de no ser posible una solución, se acudirá en primera instancia, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción, sin perjuicio de las acciones que cada una de las partes pueda interponer ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes. De conformidad con lo anterior, las partes susciben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor, de los cuales, dos (2) ejemplares se entregan a **LA UNET**, y uno (1) a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Pbro. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO
Representante Legal y Rector
Fundación Universitaria Católica del Norte

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTO
Rector
Universidad Nacional Experimental del Táchira

7. Consideración sobre el incremento de Aranceles Universitarios para Estudios de Postgrado bajo las modalidades Virtual y Semipresencial.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de Aranceles Universitarios para Estudios de Postgrado bajo las modalidades Virtual y Semipresencial, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

MODALIDAD VIRTUAL	ARANCELES APROBADOS EN C.U 010/2015				PROPUESTA APROBADA			
	ESTUDIANTES VENEZOLANOS		ESTUDIANTES EXTRANJEROS		ESTUDIANTES VENEZOLANOS		ESTUDIANTES EXTRANJEROS	
	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.
Valor Unidad Crédito Teórica	4	600	8	1.200,00	6	900	12	1.800,00
Valor Unidad Crédito Práctica	6	900	12	1.800,00	9	1.350,00	18	2.700,00

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	ARANCELES APROBADOS EN C.U 010/2015				PROPUESTA APROBADA			
	ESTUDIANTES VENEZOLANOS		ESTUDIANTES EXTRANJEROS		ESTUDIANTES VENEZOLANOS		ESTUDIANTES EXTRANJEROS	
	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.	CANT. U.T	MONTO Bs.
Valor Unidad Crédito Teórica	4	600	8	1.200,00	5	750	10	1.500,00
Valor Unidad Crédito Práctica	6	900	12	1.800,00	7,5	1.125,00	15	2.250,00

8. Consideración de la solicitud de Modificación N° 55/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 2.253.251,51), destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 55/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 2.253.251,51), destinados al Decanato de Investigación.

9. Consideración de la solicitud de Modificación N° 56/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de

sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de septiembre del año 2015, según oficio DIR-1583-2015 de fecha 19/08/2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 56/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de septiembre del año 2015, según oficio DIR- 1583-2015 de fecha 19/08/2015.

10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 57/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 43.661.681,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias correspondiente a la tabla del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) del mes de septiembre del presente año, de acuerdo a comunicación de la OPSU N° DIR-1682 de fecha 15 de septiembre de 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 57/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de septiembre de 2015, en cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 43.661.681,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias correspondiente a la tabla del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) del mes de septiembre del presente año, de acuerdo a comunicación de la OPSU N° DIR-1682 de fecha 15 de septiembre de 2015.

11. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta presentarlo con el material respectivo.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria